



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL N° 020-2023-GR PUNO/CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 23 de marzo del 2023, el Pleno del Consejo Regional realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene como punto de agenda en la estación Orden del Día, el pedido del consejero regional por la provincia de Chucuito, Abad Ubaldo Vizcarra Estrella, quien solicita mediante Acuerdo regional la declaratoria para delegar funciones a los directores de las UGELs de la región, con la finalidad de priorizar el saneamiento físico legal de los predios inmuebles de las instituciones educativas, para que se puedan firmar las minutas en las respectivas

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

notarias y recibir los bienes a nombre del Ministerio de Educación;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento y debate entre sus miembros, se llega al consenso que no es función ni atribución del Consejo Regional de Puno, realizar la delegación de atribuciones a los directores de las instituciones educativas para que realicen el saneamiento físico legal de los inmuebles, ya que cada institución educativa tiene un tratamiento especial de acuerdo a su situación jurídica, por lo que se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo desaprobado con 15 votos en contra;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – NO APROBAR la moción de Acuerdo Regional, presentado por el consejero regional por la provincia de Chucuito, Abad Ubaldo Vizcarra Estrella, por no ser función ni atribución del Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ARCHIVAR la solicitud del consejero regional por la provincia de Chucuito, quien solicita delegar funciones a los directores de las UGELS de la región, para que realicen el saneamiento físico legal de los predios inmuebles de las instituciones educativas y puedan firmar las minutas en las respectivas notarias y recibir los bienes a nombre del Ministerio de Educación.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 27 días del mes de marzo del año 2023.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”

